

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“Bono por €200.000 colones, aplicable a su marchamo 2021”

Este Reglamento establece, delimita y aclara las condiciones, términos, y restricciones, bajo las cuales se regirá la promoción denominada **“Bono por €200.000 colones, aplicable a su marchamo 2020”** en adelante y para los efectos de este documento denominado como **“LA PROMOCIÓN”**, la cual es organizada por Financiera CAFSA S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante y para todos los efectos del presente documento denominado como el **“ORGANIZADOR”** y la cual está dirigida exclusivamente a las personas físicas que formalicen el financiamiento del pago del marchamo (s) de vehículo (s) correspondiente (s) al año 2020 con Financiera CAFSA, en adelante y para todos los efectos de LA PROMOCIÓN denominados, **“LOS PARTICIPANTES”**, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, inclusive.

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para todos los participantes.

Si el PARTICIPANTE desea participar en esta PROMOCIÓN debe cumplir con las disposiciones, términos y restricciones del presente Reglamento, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la PROMOCIÓN y son inapelables. El simple hecho de la participación del PARTICIPANTE en LA PROMOCIÓN implicará la presunción legal y válida de que el PARTICIPANTE conoce y acepta las condiciones, términos y restricciones que aplican a LA PROMOCIÓN y la obligación de su cumplimiento.

Cualquier violación a las condiciones, términos y restricciones señaladas en este Reglamento, o a los procedimientos o sistemas establecidos para **“LA PROMOCIÓN”**, por parte del PARTICIPANTE, implicará su suspensión o modificación, la inmediata exclusión del PARTICIPANTE incumpliente de LA PROMOCIÓN o incluso del disfrute de los premios de LA PROMOCIÓN, en caso de que resulte favorecido en el sorteo respectivo.

La dinámica, mecánica, publicidad y derechos de autor que deriven del mismo son propiedad exclusiva del ORGANIZADOR.

A) Del Organizador de la Promoción y de los Participantes.

El ORGANIZADOR de la PROMOCIÓN es para todos los efectos Financiera CAFSA S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno.

Podrán participar de **“LA PROMOCIÓN”** todas las personas físicas mayores de edad, que cuenten con documento de identificación idóneo, válido y vigente durante todo el plazo de la PROMOCIÓN y hasta el momento de la entrega de los premios, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica y a entera satisfacción del ORGANIZADOR y que formalicen el financiamiento del pago del marchamo (s) de vehículo (s) correspondiente (s) al año 2021 con Financiera CAFSA, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 y hasta el día 31 de diciembre del 2020, inclusive.

B) Descripción de la PROMOCIÓN y de la forma de participar.

- i. La presente PROMOCIÓN no es instantánea.
Cada persona física que formalice el financiamiento del pago del marchamo (s) de vehículo (s), correspondiente (s) al año 2021 con Financiera CAFSA, durante el período de la PROMOCIÓN, será acreedor de un cupón virtual por cada operación formalizada, con el cual participará en el sorteo de tres bonos de 200.000,00 colones cada uno, aplicables al saldo adeudado en la operación de crédito que se formalizó para cancelar el marchamo respectivo.
- ii. El ORGANIZADOR será el responsable de acreditar a cada persona que formalice el financiamiento del pago del marchamo (s) de vehículo (s), correspondiente (s) al año 2021 con Financiera CAFSA, durante el período de la PROMOCIÓN, el o los cupones que correspondan para que la respectiva persona pueda participar de la PROMOCIÓN.
- iii. El número de cada cupón acreditado por parte del ORGANIZADOR corresponderá al número de la operación de financiamiento para cancelar el marchamo (s) respectivo (s). Y ese número es el que se utilizará para efectos de realización del sorteo.
- iv. El PARTICIPANTE no deberá realizar ningún otro acto adicional para poder participar de la PROMOCIÓN.
- v. El PARTICIPANTE tendrá derecho a renunciar al beneficio de obtener el cupón o cupones según corresponda derivado de la PROMOCIÓN, lo cual deberá manifestar por escrito al ORGANIZADOR. En este caso, el beneficio no podrá ser utilizado en el futuro por el mismo PARTICIPANTE, ni por ningún otro, salvo que el PARTICIPANTE, formalice una nueva operación de crédito, que cumplan con las condiciones y limitaciones establecidas dentro del presente Reglamento, dentro del plazo de la PROMOCIÓN.
- vi. Los términos y condiciones de los financiamientos de las operaciones de crédito para el pago de marchamos, serán determinadas por Financiera CAFSA, S.A. en común acuerdo con el respectivo PARTICIPANTE.
- vii. El PARTICIPANTE debe estar al día en todas las operaciones de crédito o de cualquier otra naturaleza que mantengan con Financiera CAFSA y/o con Arrendadora CAFSA.
- viii. Todo PARTICIPANTE deberá cumplir con todos los términos y condiciones estipulados en este Reglamento y se presumirá, para todos los efectos legales, que el PARTICIPANTE los conoce y acepta en todos sus extremos con el solo hecho de su participación.
- ix. No podrán participar de la PROMOCIÓN los empleados del ORGANIZADOR, personal de la agencia de publicidad y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

C) Plazos de la PROMOCIÓN.

Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- i. **Participación:** La participación en la PROMOCIÓN es por tiempo limitado, iniciará el día 01 de noviembre del 2020 y finalizará el día 31 de diciembre del 2020.
- ii. **Sorteo:** La fecha del sorteo será el día 15 de enero del 2021, el cual se realizará ante un Notario Público de elección del ORGANIZADOR en las oficinas centrales de Financiera CAFSA S.A., y ante un funcionario del ORGANIZADOR como testigo.

- iii. **Retiro de Premios:** Los ganadores tendrán un plazo de 30 días naturales para reclamar su premio, de lo contrario se entenderá para todos los efectos legales que han renunciado al mismo. El plazo antes indicado iniciará una vez que el respectivo ganador haya sido notificado por parte del ORGANIZADOR que ha resultado ganador con la presente PROMOCIÓN.

Estos plazos podrán ser modificados por el ORGANIZADOR de forma unilateral, reduciéndolos o ampliándolos discrecionalmente.

D) Del Sorteo.

- i. Con base en la presente PROMOCIÓN se efectuará un sorteo el día 15 de enero del 2021.
- ii. El sorteo se llevará a cabo en las oficinas centrales de Financiera CAFSA, S.A. ubicadas en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Lexus tercer piso, o bien, en el lugar que así se determine por parte del ORGANIZADOR.
- iii. Los ganadores y los suplentes se elegirán al azar, entre la totalidad de los cupones virtuales acreditados aplicando, de forma electrónica, a la base de datos de los cupones virtuales debidamente acreditados, una función aleatoria de escogencia que, arrojará los ganadores y los suplentes.
- iv. El o los PARTICIPANTES (s) ganador (es) podrá (n) ser acreedor (es) de un único premio durante durante el sorteo. Por lo que en caso de salir favorecido de uno de los premios, el ganador de este premio ya no podrá ser ganador de cualquiera de los otros premios, por lo que en caso de salir nuevamente favorecido, será descalificado y se procederá a escoger un nuevo cupón ganador en sustitución del anterior.
- v. El sorteo se llevará a cabo con la presencia de un Notario Público, el cual será elegido por el ORGANIZADOR y ante un funcionario del ORGANIZADOR como testigo.
- vi. En el sorteo se elegirán 3 suplentes. Los suplentes serán utilizados por el ORGANIZADOR en el caso de que el PARTICIPANTE (es) que haya resultado ganador no pueda ser acreedor del premio por cualquier circunstancia. De esta forma, el ORGANIZADOR verificará si los suplentes cumplen con todos los requisitos y condiciones de la presente PROMOCIÓN, con la finalidad de conferírle el premio que no pudo ser entregado al PARTICIPANTE que resultó ganador inicialmente.
- vii. En caso de que el ganador no haya reclamado o hecho efectivo el premio en el plazo indicado en este Reglamento, caduca el derecho del ganador de retirar el premio y el ORGANIZADOR podrá disponer del premio a su entera discreción. El Notario levantará un acta haciendo constar la identidad de cada ganador y los suplentes.
- viii. En el sorteo se sacarán tres ganadores.
- ix. Ningún favorecido deberá considerarse como ganador hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante y el cumplimiento de los demás requisitos señalados en este Reglamento.
- x. El ORGANIZADOR deberá informar dentro de los (3) días hábiles posteriores al día de la realización del sorteo, el nombre y número de cédula de los ganadores correspondientes a través de un correo electrónico y una llamada telefónica (al número telefónico y correo electrónico indicado en el respectivo expediente de crédito del cliente) a los respectivos ganadores. Adicionalmente, los nombres de los ganadores serán publicados en la red social Facebook por medio del perfil de Grupo Financiero CAFSA

- xi. Para la adjudicación de los premios, cada ganador deberá firmar un documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y de aceptación de uso de nombre e imagen por parte del ORGANIZADOR.
- xii. La adjudicación de los premios reclamados y entregados será publicada en la página electrónica del ORGANIZADOR www.cafsa.fi.cr

E) De los premios.

- i. La presente PROMOCIÓN contará con los siguiente premios: Tres bonos de 200.000,00 colones cada uno, aplicables al saldo adeudado en la operación de crédito que se formalizó para cancelar el marchamo respectivo.
- ii. Serán tres los ganadores. El o los participante (s) ganador (es) solo podrá (n) ser acreedor (es) de un único premio durante el sorteo. Por lo que en caso de salir favorecido de uno de los premios, el ganador de ese premio ya no podrá ser ganador de cualquiera de los otros premios, por lo que en caso de salir nuevamente favorecido, será descalificado y se procederá a elegir al azar un nuevo cupón ganador en sustitución del anterior. El Ganador que desee hacer efectivo su cupón premiado, deberá dirigirse, personalmente a las oficinas de Financiera CAFSA, S.A. ubicadas en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Lexus tercer piso, lugar en el cual deberá mostrar un documento de identificación en perfectas condiciones, que cumpla con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- iii. El pazo máximo para reclamar los premios será de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la cual el PARTICIPANTE Ganador haya sido notificado por correo por el ORGANIZADOR que resultó favorecido con la PROMOCIÓN. Cumplido este plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el ORGANIZADOR no deberá reconocer premio alguno.
- iv. Los premios, bajo ningún concepto, podrán ser canjeables por ningún otro premio no contenido en el presente Reglamento.
- v. Cada premio aquí descrito será indivisible, intransferible y no negociable por otro premio bajo ninguna circunstancia.
- vi. Si un premio no fuere reclamado o no fuere entregado por cualquier razón; el mismo será propiedad del ORGANIZADOR y éste podrá disponer de ellos en la forma que lo estime conveniente a su discreción.
- xiii. Para reclamar su premio, cada PARTICIPANTE Ganador deberá firmar un comprobante de aceptación del premio confeccionado para tal efecto, donde además exonerará de responsabilidad y aceptará el uso de su nombre e imagen por parte del ORGANIZADOR.
- xiv. Si se demuestra que uno o varios PARTICIPANTES recibieron el premio por medio de cualquier engaño, subterfugio, fraude, etc., el ORGANIZADOR podrá retirar, en cualquier momento el premio entregado y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- xv. Los PARTICIPANTES Ganadores exoneran al ORGANIZADOR, empresas afiliadas y demás involucrados en esta PROMOCIÓN, así como a sus socios, ejecutivos, empleados, asesores, representantes o agentes de toda responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio derivado directa o indirectamente, de esta PROMOCIÓN, de su participación en la PROMOCIÓN, del

uso o aceptación del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la PROMOCIÓN.

F) Responsabilidad, Condiciones y Restricciones adicionales.

- i. En la publicidad de la PROMOCIÓN se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”** o **“RESTRICCIONES APLICAN”**, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia PROMOCIÓN y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- ii. Para participar es necesario que el PARTICIPANTE conozca anticipadamente y acepte las condiciones y restricciones tanto de participación, como de la PROMOCIÓN y de los premios. Se entenderá que el PARTICIPANTE acepta dichas condiciones y restricciones por el solo hecho de participar en la PROMOCIÓN.
- iii. El ORGANIZADOR se compromete a entregar únicamente los premios que ha ofrecido con la presente PROMOCIÓN. Bajo ninguna circunstancia, el ORGANIZADOR reconocerá el reclamo de un premio, que no esté amparado en el presente Reglamento.
- iv. Cualquier asunto que se presente con la PROMOCIÓN y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- v. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la entrega de cada uno de los premios aquí estipulados y no se responsabiliza de forma alguna por eventuales accidentes, muertes, enfermedades, gastos médicos o demás daños y/o perjuicios que puedan ocurrir por el uso y disfrute de cualquiera de los premios o del impacto que cause al salir favorecido.
- vi. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los PARTICIPANTES Ganadores de los premios para reclamarlos o hacerlos efectivos.
- vii. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de aumentar el monto y número de premios a su entera discreción.
- viii. Los premios no son negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma. Estos premios serán entregados únicamente a los ganadores de la PROMOCIÓN.
- ix. Si se demuestra que una persona trata de obtener un premio por medio de engaño, el ORGANIZADOR no entregará el premio solicitado y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso en contra del consumidor respectivo.
- x. La policitud que constituye el presente Reglamento no obliga al ORGANIZADOR con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente Reglamento y sus eventuales modificaciones.
- xi. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la PROMOCIÓN implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio.
- xii. Bajo ninguna circunstancia, los participantes estarán autorizados para llevar a cabo y por cuenta de los organizadores, actos que puedan originar registros o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de los activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que puedan violar cualquier norma.
- xiii. Toda la publicidad y publicación que se haga en relación con la PROMOCIÓN plasmada en prensa escrita, radio, televisión, Internet y cualquier otro medio de comunicación masiva se encontrará regulada por este Reglamento.

G) De la publicación del Reglamento.

El ORGANIZADOR publicará el presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente PROMOCIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la PROMOCIÓN el Reglamento en la página web www.cafsa.fi.cr y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

H) Derechos de imagen.

Los PARTICIPANTES que resulten Ganadores de conformidad con lo señalado en la presente PROMOCIÓN autorizan al ORGANIZADOR para que, utilicen su imagen, voz y nombre (sea por medio de fotografías, medios electrónicos, entre otros) y aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en cualquier material de divulgación, anunciando al público en general el resultado de la presente PROMOCIÓN o con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos de cualquier manera. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

I) Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente PROMOCIÓN se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta PROMOCIÓN. Ningún PARTICIPANTE de la PROMOCIÓN, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de la PROMOCIÓN. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad, en referencia a la PROMOCIÓN.

J) Suspensión y modificación de la PROMOCIÓN.

El ORGANIZADOR estará facultado para modificar de cualquier forma las condiciones y plazos de la presente PROMOCIÓN sin responsabilidad alguna de su parte.

Asimismo, el ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la PROMOCIÓN temporal o definitivamente en caso de que se llegasen a detectar anomalías o defraudaciones tales como, pero sin limitarse a alteraciones, imitaciones, hackeos, alteraciones indebidas de la base de datos de los cupones acreditados o a la función aleatoria de escogencia de los ganadores y suplente, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR, si se presentara una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR o que impida la realización del sorteo o la entrega de cualquiera de los premios o en caso de guerra, desastre, conmoción, revuelta, estrago o fraude inclusive. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de dicha comunicación.

En caso de existencia de alguna de las causantes indicadas, la suspensión de la presente PROMOCIÓN podrá ser total o parcial y sin que implique ningún tipo de responsabilidad u obligación de indemnización de parte del ORGANIZADOR.

La alteración de documentos e información sobre los PARTICIPANTES, así como el engaño, fraude o falsificación, hackeo, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la PROMOCIÓN y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la PROMOCIÓN o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

K) Consultas.

Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 25475-5500 del Call Center de Financiera CAFSA S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este Reglamento o una dispensa de su cumplimiento.